



Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de Abril del 2023



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft  
Cargo: Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.04.2023 13:03:31 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000134-2023-GG-PJ

### VISTOS:

El Memorando N° 161-2023-GAF-GG-PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 125-2023-SL-GAF-GG-PJ, de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 030-2023-GI-GG-PJ, de la Gerencia de Informática, el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-EST-2023-SPAP-GI-GG/PJ, y el informe N° 000403-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

### CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las Entidades del Estado y el control al que se encuentran sujetas, están regulados por norma de rango constitucional; de modo que, la forma cómo el Estado compra, contrata y la razón del control que se efectúa sobre estos procesos, se fundamentan en los artículos 76° y 82° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se precisa que su finalidad es la de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del precitado marco normativo, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, en concordancia, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece –entre otros- que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente



Firmado digitalmente por ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar FAU 20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00





## Gerencia General

proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, dicho lo anterior, cabe señalar que el primer párrafo del numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", precisa que "La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"; (El resaltado y subrayado es agregado).

Que, el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento acotado, señala que la *estandarización* es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señalando en su numeral VI que, "*la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*"; disponiendo a su vez en el numeral 7.2 de la Sección VII - Disposiciones Específicas, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Sección VII - Disposiciones Específicas, de la citada Directiva establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Estandarización y los lineamientos correspondientes para su aprobación, respectivamente;

Que, teniendo en consideración las disposiciones precedentemente reseñadas, se desprende que, sobre la base de lo establecido por mandato constitucional, las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se efectúan, por regla general, mediando necesariamente determinados procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formación de la voluntad del Estado, a efectos de tener como válida la contratación resultante;

Que, en virtud al principio de libertad de concurrencia, las Entidades promuevan el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;

Que, no obstante, la referida regla encuentra su excepción cuando las normas de contratación pública permiten que las Entidades soliciten una marca o tipo de producto determinado en el marco de un *proceso de estandarización* debidamente sustentado en criterios técnicos y objetivos, y, siempre que resulte necesario para



Firmado digitalmente por  
ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar  
FAU 20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ASENCIOS TORRES Teodorico  
Pascual FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00





## Gerencia General

garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, siendo el área usuaria, responsable de la elaboración del informe técnico respectivo fundamentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Informática del Poder Judicial, a través del Memorando N° 00030-2023-GI-GG-PJ, en su calidad de área usuaria y dependencia técnica de este Poder del Estado, propone y justifica la estandarización de los servidores, sistema de almacenamiento y switches de la marca DELL, para lo cual, adjuntó el Memorando N° 00048-2023-SPAP-GI-GG-PJ, de fecha 10 de enero de 2023, de la Subgerencia de Producción y Administración de plataformas, que contiene el Informe Técnico N° 0001-2023-AAPV-SPAP-GI-GG-PJ, de fecha 09 de enero de 2023, y el Informe Técnico de Estandarización N° 001-EST-2023-SPAP-GI-GG/PJ, con la finalidad que se inicie el trámite de aprobación correspondiente.

Que, con Memorando N° 161-2023-GAF-GG-PJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, valida y remite el Informe N° 0125-2022-SL-GAF-GG-PJ, de la Subgerencia de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones, el cual señala, que el Informe Técnico de Estandarización N° 001-EST-2023-SPAP-GI-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas de la Gerencia de Informática, así como las respectivas especificaciones técnicas, cumplen con los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016 OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, solicitando se autorice la presente estandarización correspondiente a los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento de la marca DELL;

Que, en relación a la incidencia económica, la adquisición de los bienes requeridos garantizará un adecuado valor económico de la inversión, debido a que el costo de adquirir los servidores distintos a los requeridos en el numeral 7 del Informe Técnico de Estandarización de a los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento de la marca DELL, implicaría costos de contratación de bienes no programados;

Que, el área usuaria propone la estandarización de la adquisición de los componentes de hardware y de servidores y sistemas de almacenamiento de la marca DELL, con la finalidad de garantizar la continuidad de la infraestructura preexistente, con la funcionalidad, operatividad, rendimiento y continuidad óptima de los sistemas informáticos que forman parte de los servicios de justicia en el Poder Judicial;

Que, según fluye del Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-EST-2023-SPAP-GI-GG/PJ, de los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento, marca DELL, se observa en relación a la descripción de bienes pre existentes: El Poder Judicial en los Centro de Datos principales (Carlos Zavala Loayza, Javier Alzamora Valdez) y Centros de Datos de las Dependencias, Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone de una infraestructura de servidores DELL EMC Power Edge, almacenamiento de tecnología DELL EMC Compellent y Switches DELL EMC Networking, los mismos que se han estandarizando mediante Resolución Administrativa N° 182-2015-P-PJ, Resolución Administrativa N°197-2017-P-PJ, y la Resolución Administrativa N° 000511-2019-GG-PJ, dicho



Firmado digitalmente por  
ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar  
FAU 20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20159981216 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ASENCIOS TORRES Teodorico  
Pascual FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00





equipamiento viene a constituirse como la infraestructura de hardware que brinda soporte a los servicios informáticos del Poder Judicial a nivel nacional, por lo que a fin de garantizar la operatividad y funcionamiento continuo, se requiere renovar la estandarización de los componentes de hardware de la Plataforma Informática existente del Poder Judicial, de modo que permita ampliar sus capacidades, que se dará únicamente por los componentes específicos con compatibilidad certificada por los fabricantes de DELL EMC para cada uno de sus equipos. Los componentes de hardware que conforman la plataforma de servidores, almacenamiento y switches de las marcas DELL EMC destinado a los servicios informáticos del Poder Judicial, es el siguiente:

Ubicación	Marca y Modelo	Cantidad existente
Data Center Carlos Zavala Loayza y Javier Alzamora Valdez	Chasis Blade Dell EMC MX series	4
	Servidores Dell EMC Blade MX	19
	Chasis Blade Dell M series	6
	Servidores Dell Blade M620 Y M820	66
	Servidores Dell EMC Power Edge R series	40
	Storage Dell EMC Compellent SC5020 series	1
	Storage Dell EMC Compellent SC9000 series	1
	Switch Dell EMC Networking S8024	2
	Switch Dell EMC Networking S4810P	2
	Switch Dell EMC Networking Power Switch S4048-ON	2
	Switch Dell EMC Networking N2000 Series	2
Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional	Chasis Blade Dell EMC MX series	2
	Servidores Dell EMC Blade MX	7
	Servidores Dell EMC Power Edge R series	76
	Storage Dell EMC UNITY XT 480	2
	Storage Dell EMC Compellent SC5020 series	37
	Storage Dell EMC Compellent SC2020 series	14
	Switch Dell EMC Networking N2000 series	22
	Switch Dell EMC Networking S4000 series	70
	Switch Dell EMC Networking N4000 series	8



Firmado digitalmente por ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00

Que, respecto a la descripción servicio o bien requerido el área usuaria refiere que: (i) Toda la infraestructura tecnológica del Poder Judicial está basada en productos Dell EMC, la cual conforman nuestras soluciones SAN (Storage Area Network - Red de Área de Almacenamiento) en configuración de alta disponibilidad y cada uno de los componentes (Servidores Blade, Servidores rackeables, Storage, switches), garantizan la compatibilidad y el óptimo funcionamiento de la SAN. Es por ese motivo que cuando es necesario el reemplazo de dichos componentes (por obsolescencia tecnológica o falla), el reemplazo tiene que ser por el mismo producto y de la misma marca Dell EMC, asimismo la renovación y/o extensión de garantía debe ser brindado por el mismo fabricante Dell EMC, lo que nos garantizará la integridad y la homogeneidad de la plataforma tecnológica. (II) Los servidores Dell EMC de tecnología Blade, Rackeables, los Storage (almacenamientos externos), switches SAN existentes, son de Tecnología Proprietaria de DELL EMC, ya que son fabricados por Dell EMC y por tanto estos no





Gerencia General

admiten sustitutos y son los únicos en el mercado nacional e internacional que brindan los repuestos, servicios de garantía, soporte técnico y equipos sustitutos, para los equipos de marca Dell EMC. Por tal motivo, resulta necesario Estandarizar la marca Dell EMC, así como todos sus productos y servicios de Garantía y Soporte Técnico, para toda la Plataforma Dell EMC de los Centros de Datos del Poder Judicial, debido a que este servicio es brindado por el Fabricante, en este caso por Dell EMC. Lo mismo sucede cuando existe la necesidad de cambiar los componentes (repuestos) que integran cada uno de los equipos, renovar servidores, storage y switches, los cuales son proporcionados por el fabricante Dell EMC, no admitiendo otro componente que no sea Dell EMC, lo cual garantiza la integridad de la solución y por ende toda la Plataforma Tecnológica;

Que, del Informe Técnico N° 001-EST-2023-SPAP-GI-GG/PJ, de manera agrupada se necesita la estandarización de los siguientes Modelos existentes y de componentes que son reemplazo y/o equivalentes, que complemente a lo existente:

Item	Descripción	Marca, Modelos equivalentes y complementarios
1	Sistema de almacenamiento (storage) y componentes equivalentes.	Marca: DELL EMC Modelo: Compellent SC, Unity, Powerstore, Power MAX series.
2	Chasis Blade y componentes equivalentes.	Marca: DELL EMC Modelo: PowerEdge M, MX series.
3	Servidor y componentes equivalentes.	Marca: DELL EMC Modelo: PowerEdge R, M, MX, F,T. series.
4	Switches y componentes equivalentes.	Marca: DELL EMC Modelos: - Power Switch S, N, X, Z series.
5	Repuestos, partes y piezas internas de los equipos del fabricante DELL	
6	Garantía extendida y soporte técnico del fabricante DELL	

Que, en relación al uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido: (i) la plataforma de servidores, almacenamiento y switches de las marcas DELL EMC, es una infraestructura de hardware compuesta por los componentes descritos en el numeral anterior. Esta infraestructura está destinado a soportar los servicios informáticos del Poder Judicial, destinado al uso interno y del público. El uso de esta infraestructura permite concentrar en un ambiente tecnológico robusto y estable los distintos componentes de hardware que conforman la infraestructura informática de cada sede, con el beneficio de la alta disponibilidad de servicio y ahorro de espacio físico mediante la compartición de recursos de hardware (interfaces de red, almacenamiento, memoria, procesamiento). (ii) Sobre el hardware existente se ha implementado un conjunto de particiones que están configurados en alta disponibilidad y redundancia tanto a nivel de hardware como de software, lo que permite la continuidad operativa de los servicios en caso de falla de alguno de sus componentes. (iii) El incremento de implementaciones de más sistemas y aplicativos, el cual es impulsado por el Poder Judicial, trae como requisito técnico el disponer de los recursos de almacenamiento, procesamiento y memoria necesarios para soportar la creación de estos nuevos servicios judiciales, así como soportar el incremento de la demanda de estos servicios;



Firmado digitalmente por ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00





Gerencia General

Que, de la sustentación técnica se colige que el proceso de estandarización reúne los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en la Ley N° 28612, toda vez que, de acuerdo a lo expuesto por la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información, los bienes que se requieren contratar en calidad de estandarizados son complementarios a la infraestructura preexistente que mantiene el Poder Judicial, siendo ello imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad del servicio, razón por la cual sugiere que el periodo de estandarización sea de tres (03) años, o, hasta que se decida cambiar a otra solución, lo que ocurra primero. Sin embargo, de variar las condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública", la Gerencia de Informática emitió el Informe Previo de Evaluación de Software, respecto de cada uno de los productos con los que requiere contar, conteniendo los informes el análisis comparativo de valores de mercado, así como los costos y beneficios, determinando de la evaluación realizada que es más conveniente atender el requerimiento señalado en el Técnico de Estandarización N°001-EST-2023-SPAP-GI-GG/PJ, de los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento, a fin de ser utilizados en el Poder Judicial;

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización de los productos de software de Escritorio Virtual de Aplicaciones requeridos por la Gerencia de Informática, será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria; dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; asimismo, en el documento de aprobación deberá indicarse el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en correspondencia con lo antes expuesto, y conforme a la sustentación técnica efectuada por la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas, resulta procedente emitir el resolutivo que apruebe la estandarización de los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento de la marca DELL por tres (3) años, en beneficio del personal administrativo y jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, siendo facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General aprobar la presente estandarización de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, el Informe Técnico de Estandarización formulado por la Gerencia de Informática y la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información, lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en la Ley N° 28612, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las



Firmado digitalmente por ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 12:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20159981216 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 04.04.2023 09:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico Pascual FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 03.04.2023 17:05:57 -05:00





Gerencia General

facultades conferidas en la Resolución Administrativa N° 546-2021-P-PJ, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia de Informática y la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTANDARIZAR los componentes de hardware de servidores y sistema de almacenamiento de la marca DELL conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: Item, Descripción, Marca, Modelos equivalentes y complementarios. It lists 6 items related to Dell hardware and support.

Artículo Segundo. - La estandarización antes aprobada tendrá vigencia por el período de tres (03) años, o, hasta que se decida cambiar a otra solución, lo que ocurra primero, computados a partir de la aprobación de la presente resolución.

De variar las condiciones que determina su aprobación, la presente aprobación queda sin efecto.

Artículo Tercero.- La estandarización no implica la exoneración de las actuaciones preparatorias, selección, ni ejecución contractual, establecidos en la normativa vigente de contrataciones estatales.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la notificación del presente resolutivo a la Subgerencia de Logística y demás áreas involucradas para los fines pertinentes, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIMÉ GOMEZ VALVERDE
Gerente General
Gerencia General



Firmado digitalmente por ARAMBURU GARCIA Freddy Edgar...



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU...



JGV/lvc

Firmado digitalmente por ASENCIOS TORRES Teodorico...

